



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL SOBRE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2026 CON EL FIN DE PROMOCIONAR EL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE MAJADAHONDA.

El Ayuntamiento de Majadahonda y, en su representación, la Concejalía de Deportes, es el encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Majadahonda, y en cumplimiento de la competencia de “Promoción del deporte e instalaciones deportivas de ocupación del tiempo libre” recogida en el artículo 25 letra l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En el municipio de Majadahonda existe un elevado interés ciudadano por la práctica deportiva, y con el objeto de que los ciudadanos puedan disfrutar y practicar una actividad deportiva de calidad, segura y con carácter transversal con el ámbito educativo, en actividades que siendo competencia del Ayuntamiento, éste no puede desarrollar por carecer de recursos para ello (escuelas deportivas, promoción del deporte local y promoción de deporte federado creando equipos que participen en esa competición).

Es por lo que el Ayuntamiento de Majadahonda promueve el deporte desde la base, con la organización y puesta a disposición de instalaciones deportivas para el desarrollo de una competición de ámbito local y la creación de escuelas deportivas por parte de las entidades deportivas del municipio para la práctica del deporte federado de competición.

Es de interés de la Concejalía de Deportes continuar con el fomento de la práctica deportiva de sus vecinos organizados en Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, tomando en consideración aquellas que tienen mayor arraigo e implantación en el municipio, con objeto de impulsar el tejido asociativo, al estimar que dichas Entidades Deportivas contribuyen a satisfacer las necesidades de los vecinos para el fomento del deporte mediante la utilización de las instalaciones deportivas municipales, garantizando la transparencia y concurrencia en el acceso a dichas instalaciones y espacios municipales.

Con el fomento de la práctica deportiva se procura continuar en la intención de dar respuesta a la demanda de espacios por parte de los Clubes, Entidades Deportivas y Fundaciones de Majadahonda, y participen en la actividad deportiva, para garantizar el arraigo e implantación en esta localidad.

Fijados el objetivo y la finalidad, se precisa convocar el correspondiente procedimiento con la aprobación de unas Bases Reguladoras para autorizar la utilización de diferentes instalaciones deportivas municipales por Clubes, Entidades Deportivas y Fundaciones para la promoción del deporte en Majadahonda a través de esta Concejalía de Deportes, en las que se regulan los requisitos que han de reunir los licitadores, la manera de selección de los mismos, y demás condiciones que han de concurrir para autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales.



Se trata en definitiva de responder de forma unívoca y transparente a la demanda de espacios por parte de las entidades deportivas de este municipio, a cuyo efecto se promueve pública concurrencia.

Artículo 1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones que regirán la convocatoria pública dirigida a autorizar el uso de diferentes instalaciones y espacios deportivos a los distintos Clubes y Entidades deportivas domiciliadas en Majadahonda, para la promoción del deporte y la difusión de la imagen deportiva de Majadahonda, de conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003 de 03 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La selección de los adjudicatarios de la autorización para la utilización de las instalaciones deportivas municipales, se efectuará con arreglo al proceso de selección establecido en las presentes Bases.

Artículo 2. ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán participar los Clubes y Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, que entre su finalidad social incluya el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, cuyo ámbito de actuación principal sea la ciudad de Majadahonda, y se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se podrán presentar las Fundaciones Deportivas que realicen las actividades objeto de estas bases en el municipio de Majadahonda, y se encuentren inscritas en el Registro de Fundaciones.

Artículo 3. ÁMBITO OBJETIVO

Las instalaciones deportivas atendiendo a sus características y horarios disponibles se distribuyen en los Lotes establecidos en el Anexo I de las presentes Bases.

Para las Instalaciones Deportivas de nueva creación, ampliación o mejora, se establecerán nuevos Lotes, que estarán sometidos a la vigencia y regulación de las presentes Bases.

Artículo 4. RÉGIMEN JURÍDICO

La Autorización de uso de las instalaciones deportivas se regirá conforme a lo establecido en la Ley 33/2006, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (en adelante LPA), el Reglamento de Bienes de Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (en lo sucesivo RBEL), así como en la restante



legislación vigente en régimen patrimonial, la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 92.5 de la LPAP, las Autorizaciones demaniales de uso de las instalaciones deportivas establecidas en las presentes Bases serán gratuitas.

Artículo 5. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La Autorización tendrá una duración máxima de cuatro años, en los términos establecidos en el artículo 92.3 de la LPAP, sin perjuicio de su posible revocación por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, sin derecho a indemnización, conforme a lo establecido en el artículo 92.4 de dicha Ley.

El calendario de uso de instalaciones quedará comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio, coincidiendo con el calendario lectivo escolar fijado por la Comunidad de Madrid. El calendario de uso de las instalaciones podrá modificarse atendiendo a la programación de las actividades deportivas y torneos, siempre de mutuo y expreso acuerdo con la Concejalía de Deportes.

Como situación especial se podrá ampliar dicho periodo desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto, con el fin de realizar las actividades complementarias de la temporada de verano, previas al inicio de la actividad, requiriéndose autorización expresa de la Concejalía de Deportes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.

Artículo 6. CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCM, sin perjuicio de la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda.

Tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las solicitudes junto a la documentación requerida, se presentarán por medios exclusivamente telemáticos a través del registro electrónico y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de dicha ley.



Para concurrir a esta convocatoria pública los Clubes y Entidades Deportivas deberán tener plena capacidad jurídica y de obrar, y acompañarán a dicha solicitud los documentos que se indican en las presentes Bases, y deberá identificar a qué lote o lotes concurre cada Club o Entidad Deportiva.

Solicitudes

Los Clubes y Entidades Deportivas deberán acompañar a la solicitud (Anexo II), en sobre cerrado:

- a) Escrito de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II), con acreditación de la representación que ostente la persona que presente y firme la solicitud.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de representante.
- c) Acreditación de la inscripción del Club o Entidad Deportiva en el Registro correspondiente, incluyendo los estatutos actualizados y fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).
- d) Declaración responsable de que la actividad principal del Club, Entidad Deportiva o Fundación se desarrolla en Majadahonda.
- e) Declaración responsable, tanto del representante como del Club o Entidad Deportiva en la que se exponga que no se hallan comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados a continuación:
 - Haber sido condenado mediante sentencia firme, por delitos dolosos o culposos, que tengan relación con la actividad empresarial, o delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar sujeto a intervención judicial, o haber sido inhabilitado.
 - Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado o en materia profesional.
 - Aportar certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Majadahonda
- f) Declaración responsable del Presidente de la Entidad de que todo el personal técnico cuya actividad implique contacto habitual con menores está en posesión de “certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales” (Ley 26/2015 B.O.E. de fecha 29 de julio de 2015), de acuerdo al modelo establecido en las presentes Bases.



- g) Declaración responsable de que los miembros de la junta directiva no perciben retribución alguna por razón de su cargo.
- h) Declaración responsable de la ausencia de utilidad económica por destinar los ingresos obtenidos en dicho espacio para la autofinanciación de las actividades.
- i) Los documentos solicitados para su valoración, según se detalla en el artículo 8 de las presentes bases.

Artículo 7. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes de Majadahonda.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

8.1 Las solicitudes serán revisadas por una Mesa de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Jefe de Servicio de la Concejalía de Deportes.
- Secretario: Un Técnico de Administración General que actuará como secretario.
- Vocales: Tres representantes de la Concejalía de Deportes.

8.2 La Mesa de Valoración comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y otorgará un plazo de subsanación de 5 días hábiles para que aporte los documentos que se le requiera.

Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria, transcurrido el plazo de subsanación serán excluidas.

8.3 Criterios de Valoración

8.3.1 Criterios de valoración objetivos de las bases de Autorización demanial de espacios.

Para una correcta valoración de las solicitudes, se deberá presentar junto con la solicitud los justificantes correspondientes a la temporada deportiva 2020-2021, según reflejan a continuación:

1. Número de alumnos o deportistas federados inscritos. Se valorará con 0,25 puntos cada grupo de 25 personas. (1)	Máx. 5
2. Eventos. Organización de eventos deportivos en el municipio de Majadahonda: 1 punto por cada evento. (2)	Máx. 5



3. Consolidación de Escuelas Deportivas. 1 punto por cada categoría de edad, entre las reconocidas por la federación correspondiente: Prebenjamín, benjamín, Alevín, etc. hasta máster o equivalentes. (1)		Máx. 5
4. Titulaciones. Se puntuará la titulación de los técnicos en base a su nivel. Por cada 10 % del total de técnicos se dará la siguiente puntuación: TAFAD. 0,10 puntos. Monitor de la especialidad. 0,2 puntos. (1) Entrenador Auxiliar de la Especialidad o Técnico Deportivo. 0,3 puntos. (1) Entrenador Superior de la Especialidad o Técnico Deportivo Superior. 0,4 puntos. (1) Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. 0,5 puntos.		Máx. 5
5. Organización de Jornadas de Tecnificación fuera del calendario escolar. (Vacaciones navidad, Semana Santa, festivos, etc.) Por cada una 1 punto (2)		Máx. 5
6. Deportes colectivos.		Máx.10
Escuela (No federados)	0,5 puntos por cada 10% de alumnos empadronados en Majadahonda. (3)	Máx. 5
Federados (competición)	0,5 puntos por cada 10% de deportistas federados empadronados en Majadahonda. (1)	Máx. 5
7. Deportes Individuales. Número de deportistas de clubes o Entidades Deportivas de Majadahonda.		Máx.10
Escuela (No federados)	0,5 puntos por cada 10% de alumnos empadronados en Majadahonda. (3)	Máx. 5
Federados (competición)	0,5 puntos por cada 10% de deportistas federados empadronados en Majadahonda. (1)	Máx. 5
Los puntos 6 y 7 son excluyentes, no se pueden obtener puntos por ambos.		
8. Deportistas Alto Rendimiento en selecciones nacionales. Se dará 2,5 puntos por cada deportista con licencia federativa por el Club o Entidad Deportiva de Majadahonda en Selección Nacional. (1)		Máx.10
9. Historial deportivo del Club o Entidad Deportiva. 1 punto por cada Campeonato ganado en competición federada en las últimas 10 temporadas, según el siguiente detalle		Máx.15
	Autonómica	Máx. 3
	Nacional	Máx. 3
	Internacional	Máx. 4
10. Antigüedad del Club / entidad en Majadahonda. 0,5 puntos por cada año desde la fundación de la Entidad, desarrollando sus actividades en Majadahonda, acreditando su inscripción en el Registro correspondiente		Máx.10

PUNTUACIÓN MÁXIMA OBJETIVA TOTAL = 70 (70 %)

- (1) Se acreditará mediante certificado expedido por la Federación correspondiente.**
- (2) Se acreditará mediante informe expedido por la Concejalía de Deportes de Majadahonda.**
- (3) Se acreditará mediante declaración responsable del Presidente de la Entidad.**



8.3.2 Criterios de valoración subjetivos de las bases de autorización demanial de espacios

Para una correcta valoración de las solicitudes, se presentará junto con la solicitud, una Memoria correspondiente a la temporada deportiva 2020-2021, en la que se recogerán los cuatro puntos que se reflejan a continuación:

1. Actividades para personas con discapacidad. Se valorarán dos aspectos	Max. 5
1.1 Actividades específicas dirigidas a estos colectivos: 0,25 p. x actividad	Max. 2
1.2 Integración de personas con discapacidad. 0,5 x persona	Max. 3
2. Formación en Valores. Se incentiva la inclusión de un programa con acciones concretas que fomenten el respeto a los valores del deporte y la sociedad: Cumplimiento de las normas, tolerancia, respeto al compañero, al contrario, al árbitro, etc.	Máx. 10
2.1 En Escuelas deportivas. Actividad deportiva no federada	Máx. 5
1.1.1 Alumnos / deportistas. Se dará 1 punto por cada acción concreta que incida en este colectivo: charlas, circulares, régimen disciplinario, etc.	Máx. 3
1.1.2 Padres / familiares. Se dará 1 punto por cada acción concreta para este colectivo, valorada positivamente: charlas, circulares, régimen disciplinario, etc.	Máx. 2
2.2 En Deporte Federado. Actividad deportiva federada	Máx. 5
1.2.1 Alumnos / deportistas. Se dará 1 punto por cada acción concreta que incida en este colectivo: charlas, circulares, régimen disciplinario, etc.	Máx. 3
1.2.2 Padres / familiares. Se dará 1 punto por cada acción concreta para este colectivo: charlas, circulares, régimen disciplinario, etc.	Máx. 2
3. Programación Metodológica Deportiva. Se valorará su calidad técnica.	Máx. 10
3.1 Principios metodológicos. Se puntuará su inclusión en la programación y cumplimiento.	Máx. 5
3.2. Continuidad y progresión. Se valorará la inclusión en la estructura deportiva la posibilidad de continuidad de la práctica deportiva, incluyendo la existencia de cantera, equipos intermedios y primeros equipos en deportes de equipo o la existencia de las distintas categorías por edades en deportes individuales.	Máx. 5
4. Aportaciones singulares. Se valorará la inclusión de aportaciones no contempladas en los criterios marcados y se consideren de interés.	Máx. 5

PUNTUACIÓN MÁXIMA SUBJETIVA TOTAL = 30 (30 %)

La Mesa de Valoración concretará en un Acta el resultado de la valoración efectuada con sujeción a los criterios objetivos y subjetivos establecidos en las presentes Bases de todas las solicitudes recibidas.



A la vista de la puntuación obtenida se efectuará propuesta individualizada de las autorizaciones de uso a otorgar a cada Club o Entidad Deportiva, así como en su caso, la relación de solicitudes que procede inadmitir por incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La selección de los adjudicatarios se llevará a cabo mediante un proceso de pública concurrencia.

Artículo 9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El órgano competente para la resolución del proceso de pública concurrencia es el Alcalde a propuesta de la Mesa de Valoración que elevará el Concejal de Deportes en la que además de los adjudicatarios seleccionados por Lotes, con la puntuación obtenida en cada criterio de selección, se hará constar, en su caso, la causa de exclusión por no cumplir los requisitos de las restantes solicitudes debidamente motivada.

La resolución de este proceso de pública concurrencia se notificará a los adjudicatarios seleccionados y se publicará en el BOCM y en la sede electrónica, así como en la web y el portal de transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda.

Artículo 10. FORMALIZACIÓN.

Previa a la formalización deberá aportarse Certificación expedida por la empresa aseguradora en la que conste la existencia y vigencia de las pólizas de seguros exigidas en las presentes bases, así como el importe de la cobertura de las mismas y el recibo de pago de la correspondiente prima, y deberá mantenerse vigente durante todo el periodo autorizado.

La Autorización demanial de uso de las instalaciones deportivas de cada uno de los Lotes se formalizará con la correspondiente autorización conforme a lo establecido en la LPAP, siendo el órgano competente para su concesión el Alcalde o Concejal en quien delegue.

La autorización deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación. Además de contener los mínimos previstos en el artículo 92.7 de la LPAP, a la Autorización se incorporarán como anexos las presentes bases, identificación completa de las instalaciones deportivas cedidas, inventario del equipamiento, su calendario de uso y el programa de actividades deportivas.

Artículo 11. CONDICIONES GENERALES A REGIR EN LAS AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En caso de necesitar ampliación sobre los espacios autorizados, se solicitará a la Concejalía de Deportes de forma debidamente justificada, y ésta resolverá motivadamente la autorización o la denegación de la solicitud.



La autorización recibida no será transmisible, quedando prohibidos la cesión, traspaso, arriendo o subarriendo a terceros.

La realización por el titular de la autorización de actividades diferentes a las deportivas, tales como puestos desmontables de venta al público de material deportivo, cafetería, instalación de máquinas expendedores de bebidas, productos alimenticios sólidos, o la instalación de publicidad salvo la referida a la imagen del Ayuntamiento de Majadahonda, quedan expresamente excluidas del ámbito de esta autorización; y deberán autorizarse de forma autónoma por los cauces legalmente establecidos a petición del interesado .

Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

El Ayuntamiento de Majadahonda, salvo acuerdo en contrario o causa de fuerza mayor, asumirá las obligaciones que a continuación se determinan en las Instalaciones Deportivas Municipales, a excepción de las instalaciones del Lote 25. Por ello, proporcionará personal para la apertura y cierre, vigilancia y control, encendido y apagado de luces, tanto de vestuarios como de espacios interiores, pistas, etc., mantenimiento correctivo, control de apertura y cierre de las llaves de paso de suministro de agua, electricidad y gas.

El responsable de la Autorización demanial de uso de las instalaciones deportivas cedidas es la Concejalía de Deportes quien designará a un responsable que actuará como interlocutor y representante ante los adjudicatarios titulares de la autorización.

Por las obligaciones asumidas, los Clubes y Entidades Deportivas autorizadas quedan sujetos al estricto cumplimiento de la programación deportiva presentada, además de las siguientes obligaciones:

12.1. Uso de las instalaciones

Las entidades autorizadas, estarán obligadas a conservarlas en adecuadas condiciones de ornato, salubridad y seguridad.

La entidad autorizada en el Lote 25, antes del comienzo de la actividad y siguiendo indicaciones de la Concejalía de Deportes, deberá presentar un informe del estado de las infraestructuras y de los espacios tanto deportivos, como auxiliares y complementarios, así como las tareas correctivas y preventivas a desarrollar.

- Los Clubes y Entidades Deportivas autorizadas se encargarán de:
- Uso de las instalaciones y espacios en los horarios fijados y para la práctica deportiva.
- Colocar/retirar y manipular el material deportivo propio de su actividad deportiva, para ello contará con la colaboración del personal de la Concejalía de Deportes.
- Controlar que sus deportistas y acompañantes cumplen las normas establecidas y controlar que el uso de la instalación que hagan sus deportistas sea el adecuado.



- Avisar de la no utilización de un espacio y horario autorizado, con al menos cinco días de antelación.
- Comunicar de manera inmediata y fehaciente a la Concejalía de Deportes las incidencias producidas en los espacios y horarios autorizados.
- Los responsables de los clubes o entidades deportivas no podrán abandonar las Instalaciones Deportivas hasta comprobar que no queda en la misma ningún alumno o alumna de su actividad.
- Mantener el orden requerido en los almacenes y dependencias que tengan autorizado utilizar, cumpliendo las normativas de seguridad aplicables en los elementos de su pertenencia ubicados en dichos espacios y que no guarden relación directa con la actividad deportiva autorizada.
- Entregar a la Concejalía de Deportes un inventario actualizado de los enseres y materiales depositados en los espacios autorizados, antes del inicio de cada temporada. Cualquier cambio en él debe comunicarse por escrito a la Concejalía de Deportes.
- No realizar ninguna modificación en los espacios autorizados sin conocimiento y autorización expresa previa de la Concejalía de Deportes o el Servicio Municipal correspondiente.
- El titular de la autorización deberá obtener autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Majadahonda para la realización de cualquier obra que haya de ser acometida para la reforma, conservación y/o mantenimiento del espacio público deportivo, debiendo obtener a su costa cuantos títulos habilitantes sean necesarios sin que el Ayuntamiento de Majadahonda responda de la falta de obtención de cualesquiera de ellos o de las responsabilidades en que se pudieran incurrir durante su ejecución.
- Realizar el mantenimiento, limpieza y desinfección de su material deportivo, con la periodicidad necesaria para que su utilización sea segura.

12.2 Relaciones Laborales

- Queda expresamente definido que el Ayuntamiento de Majadahonda no mantiene con el personal de los Clubes o Entidades Deportivas ningún tipo de relación laboral ni contractual, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Trabajador.

12.3 Seguros y fianzas

- Los clubes o entidades autorizadas serán responsables de los riesgos propios de la actividad durante los periodos autorizados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios o abonados



durante dichos periodos, por lo que deberá suscribir las siguientes pólizas siendo el beneficiario de las mismas el Ayuntamiento de Majadahonda, sin franquicia alguna incluirá como mínimo las siguientes coberturas:

- Pólizas de seguros de responsabilidad civil serán por el importe mínimo que se establece en la siguiente tabla, que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, calculados según el número de horas cedidas y los metros cuadrados autorizados.

Lote 1	875.000 €	Lote 11	250.000 €	Lote 21	300.000 €
Lote 2	312.500 €	Lote 12	437.500 €	Lote 22	675.000 €
Lote 3	312.500 €	Lote 13	312.500 €	Lote 23	250.000 €
Lote 4	250.000 €	Lote 14	525.000 €	Lote 24	300.000 €
Lote 5	250.000 €	Lote 15	525.000 €	Lote 25	700.000 €
Lote 6	312.500 €	Lote 16	300.000 €	Lote 26	300.000 €
Lote 7	375.000 €	Lote 17	875.000 €	Lote 27	350.000 €
Lote 8	875.000 €	Lote 18	300.000 €	Lote 28	450.000 €
Lote 9	375.000 €	Lote 19	375.000 €	Lote 29	250.000 €
Lote 10	375.000 €	Lote 20	375.000 €	Lote 30	612.500 €

- Póliza de seguros que cubra los daños que pueda sufrir el inmueble, por cualquier riesgo, incluido el incendio, con una suma asegurada de 600.000 euros. El Ayuntamiento de Majadahonda deberá aparecer como beneficiario de esta póliza, indicando que es el propietario del inmueble.
- Los Clubes y Entidades Deportivas se comprometen a tener asegurados a los alumnos de escuela y técnicos, con un seguro de accidentes deportivos que cubra cualquier accidente o lesión durante el desarrollo de dicha actividad.

Podrán quedar excluidos de esta obligación los alumnos que cuenten con un seguro privado de accidentes, que cubran las posibles lesiones o accidentes deportivos y deberán acreditar la vigencia de dicho seguro ante el Club o Entidad Deportiva.

- Las pólizas y los justificantes de pago de las primas deberán acreditarse previo a la formalización de la autorización. El pago de las primas debe acreditarse anualmente.
- Para asegurar el riesgo derivado de la actividad de uso de las instalaciones deportivas municipales, se depositarán las fianzas contempladas a continuación:

LOTES	FIANZA
1	1.100,00 €
2	500,00 €
3	500,00 €

LOTES	FIANZA
11	500,00 €
12	540,00 €
13	500,00 €

LOTES	FIANZA
21	500,00 €
22	500,00 €
23	500,00 €



4	500,00 €	14	520,00 €	24	500,00 €
5	500,00 €	15	840,00 €	25	2.310,00 €
6	500,00 €	16	500,00 €	26	500,00 €
7	500,00 €	17	1.330,00 €	27	500,00 €
8	500,00 €	18	500,00 €	28	500,00 €
9	500,00 €	19	500,00 €	29	500,00 €
10	500,00 €	20	500,00 €	30	500,00 €

Los importes de las fianzas han sido calculados según el número de horas cedidas y los metros cuadrados autorizados.

12.4 Titulaciones

- Todo el personal técnico deberá estar en posesión de la titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva conforme a la Ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- Los Clubes y Entidades Deportivas que hayan obtenido la autorización demanial de uso, deberán comunicar mediante una declaración responsable al Servicio de Deportes las modificaciones de su personal, acreditando que los mismos poseen la titulación deportiva oficial que les habilite para desarrollar la actividad deportiva.

12.5 Gestión Deportiva y Promoción del Deporte

- Los Clubes y Entidades deportivas autorizadas se comprometen a ejecutar el programa de actividades acordado con el Ayuntamiento.
- Participar como voluntarios deportivos, con la presencia de sus jugadores y técnicos en eventos específicos organizados por el Ayuntamiento de Majadahonda, así como en actividades y acciones de comunicación de especial interés para esta Administración Local y desarrollo de unidades didácticas.
- Los Clubes y Entidades Deportivas deberán comunicar a la Concejalía de Deportes los resultados de las competiciones en las que participen, los logros conseguidos por sus deportistas, así como toda aquella información de interés para la promoción del deporte Local, semanalmente, tras el evento deportivo, o jornada deportiva.
- Los Clubes y Entidades Deportivas colaborarán con la Concejalía de Deportes en la difusión de su modalidad deportiva en Municipio de Majadahonda y cualesquiera otras actuaciones que las partes fijen de mutuo acuerdo.

12.7 Gestión Económica

12.7.1 Tarifas. Por todas las actividades deportivas enumeradas en estas Bases, los clubes o entidades deportivas podrán cobrar tarifas que en ningún caso podrán superar



el importe establecido en la Ordenanza Municipal vigente en cada ejercicio reguladora de los precios públicos municipales por la utilización de las instalaciones, servicios y actividades de la Concejalía de Deportes para la modalidad o actividad que se trate, respetando en todo caso la aplicación de todas las bonificaciones establecidas en dicha Ordenanza Municipal.

Cuando la utilización de espacios públicos deportivos de proximidad suponga la obtención de ingresos, la información de carácter económico del proyecto deberá determinar que los mismos no generarán utilidad económica a efectos de lo previsto en el artículo 92.5 de la LPAP

Se entenderá que no existe utilidad económica si los ingresos obtenidos por la utilización del espacio público deportivo se emplean en las propias actividades ejercidas por la entidad titular de la autorización. Si en el uso de la instalación y en la actividad ejercida se produjera un excedente económico al final de la temporada o del ejercicio, el mismo deberá revertir en la propia gestión e instalación deportiva en el mismo o en el siguiente ejercicio económico, en la forma que establezca la Concejalía de Deportes previa negociación con la entidad deportiva usuaria de la instalación.

12.7.2 Gastos Generales. El autorizado asumirá todos los gastos económicos derivados del desarrollo de su actividad deportiva.

12.7.3 Auditorías. A efectos de justificar ante el Ayuntamiento de Majadahonda que los ingresos se han destinado efectivamente a las actividades previstas en la autorización, la entidad o colectivo estará obligada a aportar anualmente las cuentas debidamente desglosadas y aprobadas, en las que figurará de forma separada la contabilidad básica relativa a la gestión de la instalación. La Intervención Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda podrá practicar las auditorías que considere necesarias en relación con los ingresos percibidos por las entidades o colectivos por actividades de autofinanciación y los gastos realizados, pudiendo recabar al efecto cuantos documentos e informaciones considere convenientes. Dichas auditorías podrán realizarse por medios propios o ajenos al Ayuntamiento, quien correrá con los gastos que se pudieran ocasionar.

12.8 Imagen corporativa

- El Club o Entidad Deportiva autorizada no podrá exhibir ninguna clase de anuncios o publicidad interior o exterior, sin previa autorización de la Concejalía de Deportes de Majadahonda.
- En el ámbito de la difusión de la imagen deportiva de Majadahonda, los Clubes y Entidades Deportivas se comprometen a colaborar mediante la cesión al Ayuntamiento de Majadahonda de los derechos de uso de la imagen y de la marca de la entidad.
- Todo el personal adscrito por el Club o Entidad Deportiva a la práctica de la actividad deportiva objeto de autorización demanial de espacios, deberá estar debidamente identificado durante el horario de la misma, con la equipación deportiva adecuada, en



la que en todo caso se insertará el escudo o logotipo que la Concejalía de Deportes haga entrega al Club o Entidad Deportiva.

- En caso de realizarse alguna grabación o emisión audiovisual de los Clubes y Entidades Deportivas, previa autorización del Servicio de Deportes, se deberá insertar obligatoriamente el logotipo que el Ayuntamiento facilite a dichos Clubes y Entidades Deportivas.

12.9 Otras Obligaciones

- Los Clubes y Entidades Deportivos autorizados, permitirán al Ayuntamiento la inspección, en cualquier momento que considere oportuno, del funcionamiento del servicio objeto de esta autorización.
- Los Clubes y Entidades Deportivas autorizadas deberán tener a disposición de los usuarios hojas de quejas y reclamaciones. Se deberá remitir copia a la Concejalía de Deportes para su conocimiento.
- Los Clubes y Entidades Deportivas darán servicio a cuantas personas se matriculen en las clases y abonen la tarifa correspondiente sin otra limitación que la derivada de la capacidad de la instalación.

En cualquier caso y cuando les sea requerido por el Ayuntamiento, los Clubes y Entidades deportivas están obligados a la cesión de datos de carácter personal del alumnado de las Escuelas Deportivas al Ayuntamiento de Majadahonda, por lo que deben recabar esta información en los formularios de inscripción.

- Los Clubes y Entidades deportivas deberán aportar el material técnico necesario y adecuado para un correcto desarrollo de las actividades dentro de unos parámetros de calidad.

Artículo 13. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES DE USO DE CADA LOTE.

Atendiendo a las características de las instalaciones deportivas, los Clubes o Entidades Deportivas autorizadas para el uso de las mismas, podrán llevar a cabo las actividades conforme a la siguiente distribución que a continuación se identifican:

1. **Organización de Actividades Deportivas.** El Autorizado podrá organizar en los espacios y horarios concedidos:

1.1. Actividades de escuelas deportivas.

1.2. Actividades deportivas de competición, en las ligas escolares y federadas de cada deporte.



1.3. Cursos de formación y Jornadas técnicas, conferencias o charlas, utilizando para ello medios materiales y humanos que disponga. En caso de necesitar espacios de formación o medios materiales de la Concejalía de Deportes, se autorizará su uso siempre y cuando no coincida con actividades en los mismos propias de la Concejalía o Ayuntamiento de Majadahonda. Por lo que se deberá solicitar con una antelación mínima de 10 días naturales.

2. **Organización de Eventos y Torneos deportivos.** En los horarios establecidos por el uso de la instalación, los Clubes y Entidades Deportivas podrá realizar eventos y torneos de su actividad deportiva. Deberá solicitarse con antelación suficiente y se otorgará o no en función de la disponibilidad de Instalaciones.

Artículo 14. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

14.1 Infracciones

Las infracciones en las que puede incurrir el autorizado se clasifican en leves, graves y muy graves.

14.1.1 Infracciones leves:

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- No recoger el material didáctico o deportivo una vez finalizado el uso de la instalación.
- No respetar las normas de la instalación.
- No comunicar al personal municipal que corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar en el espacio autorizado.

14.1.2. Infracciones graves:

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Desatender las indicaciones del personal municipal que desarrolla su labor en la instalación de la que haga uso.
- Deteriorar de manera intencionada las Instalaciones Públicas.
- Incumplir en tres ocasiones cualesquiera de las faltas consideradas leves.
- Realizar actividades no autorizadas en el espacio asignado.
- No disponer o facilitar las titulaciones mínimas exigidas para el desarrollo de la actividad en el espacio autorizado.
- No responder de los daños y perjuicios de las instalaciones o bienes objeto de la autorización.
- La falta de inicio de la actividad o demora superior a 10 días naturales en el cumplimiento de los plazos por parte del autorizado, sin causa justificada.



- Incumplir el Club o Entidad Deportiva con la obligación de insertar el logotipo del Ayuntamiento de Majadahonda tanto en las equipaciones deportivas como en las grabaciones audiovisuales que se hubieran concedido.

14.1.3 Infracciones muy graves:

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- Incumplir en tres ocasiones cualesquiera de las faltas consideradas graves.
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Alterar el orden público en los espacios autorizados.
- No tener suscritas las pólizas de seguro requeridas en las presentes Bases durante el periodo de vigencia de la autorización.
- La inobservancia de las directrices comunicadas por el órgano responsable del servicio.
- El uso de los artículos prohibidos o no autorizados para la práctica deportiva por la autoridad competente.
- Por la realización de actuaciones que supongan una violación grave del código de conducta que debe presidir la actividad deportiva. En concreto, se considerarán violaciones graves: el dopaje de los deportistas, el empleo de la violencia física en el desarrollo de las actividades deportivas y la implicación en temas relacionados con el amaño de competiciones o apuestas deportivas.
- Negativa a colaborar en la promoción de actividades o eventos específicos organizados por el Ayuntamiento de Majadahonda en el ámbito de la Autorización correspondiente.
- Por toda aquella acción que suponga contravenir las normas vigentes y que supongan un riesgo para el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen, como así queda reflejado en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos y la Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación del Código civil y de la Ley del enjuiciamiento Civil.
- Realizar actividades deportivas en la Instalación Municipal cedida una vez se acuerde por el Servicio de Deportes la suspensión temporal de la autorización concedida.
- Realizar cualquier obra de reforma, conservación y/o mantenimiento del espacio público deportivo sin el título habilitante necesario.
- Oponerse a las inspecciones municipales de la actividad y/o de la Instalación objeto de autorización demanial de uso por parte del Club o Entidad Deportiva.
- Incumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Precios Públicos. En todo caso, se devolverán estas cantidades a quien las hubiera abonado.
- Exhibir cualquier clase de anuncio o publicidad interior o exterior, sin previa autorización de la Concejalía de Deportes de Majadahonda.

14.2 Penalidades.

La comisión de las infracciones contempladas en el apartado anterior llevará aparejada la imposición de las siguientes penalidades:



- Infracciones leves: Serán sancionadas con apercibimiento por escrito o multa entre 50 € y 100 €.
- Infracciones graves: Serán sancionadas con multa entre 101 € y 2.000 €.
- Infracciones muy graves: Serán sancionadas con multa de entre 2.001 € y 6.000 €, o resolución de la autorización.
- Penalización de hasta el 10% del importe de la fianza presentada y reembolsar las cantidades cobradas en exceso por incumplimiento de la Ordenanza de Precios Públicos.

Artículo 15. SEGUIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS

Antes del día 15 de julio de cada año, posterior a la autorización demanial de uso de espacios, los Clubes y Entidades Deportivas presentarán, a requerimiento de la Concejalía de Deportes un informe anual en el que se recogerán de manera pormenorizada:

- Variaciones de horarios, instalaciones, etc. que haya podido sufrir la programación de su actividad deportiva en la Temporada inmediatamente anterior.
- Memoria Deportiva de la temporada a la conclusión de la misma.
- Memoria Económica de la temporada que recoja con detalle los ingresos y gastos producidos, la gestión del personal (contratos, horarios y gastos de personal), justificando que no ha existido utilidad económica, en tanto los ingresos que pudieran haber sido obtenidos por la utilización del espacio público deportivo se han empleado en las propias actividades ejercidas por la entidad titular de la autorización, aportando la debida justificación documental.
- Memoria de Actividades a realizar en la siguiente Temporada.
- Memoria de gestión que recoja las medidas adoptadas e incidencias producidas en la gestión de la instalación.
- Solo para el Lote 25, Memoria de mantenimiento que recoja los trabajos realizados de mejora, conservación y el importe económico destinado a dichas actuaciones.
- Atender en el improrrogable plazo de 10 días la presentación de cualquier otro documento que le sea requerido por la Concejalía de Deportes.

Artículo 16. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización de uso a los clubes o entidades deportivas por cualquier otra causa no prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan las autorizaciones y que a su juicio pudieran dañar los intereses municipales o sean contrarios al orden público, sin derecho a compensación económica alguna.

La autorización se extinguirá por las siguientes causas:



- 16.1 Por vencimiento del plazo de vigencia.
- 16.2 Negativa a colaborar en la promoción de actividades o eventos específicos organizados por el Ayuntamiento de Majadahonda en el ámbito de la Autorización correspondiente, así como la negativa a la realización de inspecciones municipales de la actividad o de la Instalación Deportiva.
- 16.3 Por incumplimiento reiterado de las obligaciones esenciales a que se refieren las presentes Bases.
- 16.4 Por toda aquella acción que suponga contravenir las normas vigentes y que supongan un riesgo para el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen, como así queda reflejado en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos y la Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación del Código civil y de la Ley del enjuiciamiento Civil.
- 16.5 La extinción de la personalidad jurídica del club o entidad deportiva autorizada.
- 16.6 La declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia de cualquier otro procedimiento, siendo facultativa dicha causa para la administración.
- 16.7 Mutuo acuerdo entre la administración y autorizado, debidamente motivada por el responsable de la Autorización.
- 16.8 La falta de inicio de la actividad o demora en el cumplimiento de los plazos por parte del autorizado, en el plazo de un mes.
- 16.9 La supresión de las actividades por razones de interés público o causa de fuerza mayor.
- 16.10 La imposibilidad de continuar con la autorización demanial de los espacios como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Majadahonda con posterioridad a la autorización.
- 16.11 Ceder, traspasar, arrendar o subarrendar la autorización.

Artículo 17. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

El Ayuntamiento de Majadahonda podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección de las instalaciones y de la actividad a desarrollar en los espacios



públicos deportivos, adoptando las decisiones que proceda para la protección del interés público, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir la presentación de cuanta documentación sea necesaria.

Por razones de interés público el Ayuntamiento de Madrid podrá revocar la autorización unilateralmente sin derecho a indemnización, antes del cumplimiento del plazo previsto, de conformidad con en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En Majadahonda, en la fecha de su firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES
Fdo.: Leandro Fernández Rivas



ANEXO I

INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS

			Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
LOTE 1	El Tejar	Pabellón	17:30 a 22:15						
	Príncipe Felipe	Pabellón					21:00 a 22:15		
	CEIP Federico G ^º . Lorca	Gimnasios cubiertos	17:30 a 22:15						
	CEIP Antonio Machado	Gimnasios cubiertos	17:30 a 22:15						
LOTE 2	Cerro de la Mina	Sala 1	17:00 a 22:00	17:00 a 19:30	17:00 a 22:00	17:00 a 19:30	21:00 a 22:00		
LOTE 3	Cerro de la Mina	Sala 1		20:00 a 22:00		20:00 a 22:00	19:00 a 21:00	12:00 a 14:00	
LOTE 4	Cerro de la Mina	Sala 1					17:00 a 19:00		
		Sala 2		20:30 a 22:00		20:30 a 22:00			
LOTE 5	Cerro de la Mina	Sala 1						10:00 a 12:00	
LOTE 6	Cerro de la Mina	Sala 2	17:00 a 22:00	16:30 a 20:30	17:00 a 22:00	17:00 a 20:30		10:30 a 12:30	
LOTE 7	Cerro de la Mina	Sala Esgrima	17:00 a 22:00						
LOTE 8	Cerro de la Mina	Sala multiusos	10:00 a 12:00						
	Príncipe Felipe	Tercio 3 Pabellón	09:30 a 14:30						
	CEIP Rosalía de Castro	Gimnasios cubiertos	17:00 a 20:30	17:00 a 22:15	17:00 a 20:30	17:00 a 22:15	17:00 a 22:15	10:00 a 11:00	
	CEIP Santa Catalina	Gimnasios cubiertos	19:30 a 22:15						
LOTE 9	Cerro de la Mina	Pista patinaje		17:30 a 22:00		17:30 a 22:00	18:00 a 22:00		
LOTE 10	Cerro de la Mina	Pista patinaje	16:30 a 22:00		16:30 a 22:00		17:00 a 18:00	11:00 a 15:00	11:00 a 15:00
LOTE 11	La Granadilla	1/2 Pista cubierta		16:30 a 18:00		16:30 a 18:00			
LOTE 12	La Granadilla	Pista cubierta	17:30 a 22:15	18:00 a 22:15	17:30 a 22:15	18:00 a 22:15			
LOTE 13	Pista Atletismo	1/2 campo cesped	18:00 a 20:00				17:30 a 20:00		
		Campo completo			20:00 a 22:15				
LOTE 14	Pista Atletismo	Campo cesped	20:00 a 22:15	17:00 a 22:15		17:00 a 22:15	20:00 a 22:15		
	La Sacedilla	Campo futbol 7		18:00 a 20:30		18:00 a 20:30			
	La Oliva	Campo 2		20:30 a 22:15		20:30 a 22:15			
LOTE 15	Pista Atletismo	Pista atletismo	17:00 a 21:00						
		1/2 campo cesped	17:00 a 20:00		17:00 a 20:00		17:00 a 19:00		
LOTE 16	Príncipe Felipe	Tercio 1 Pabellón	17:00 a 19:00	17:00 a 19:00	17:00 a 19:00	17:00 a 19:00			
LOTE 17	Príncipe Felipe	Tercio 1 Pabellón	19:00 a 20:00	19:00 a 20:00	19:00 a 20:00	19:00 a 20:00	19:00 a 21:00		
		Tercio 2 Pabellón	17:30 a 22:00	17:30 a 22:00	17:30 a 22:00	17:30 a 22:00	19:00 a 21:00		
		Tercio 3 Pabellón	16:30 a 22:00	16:30 a 22:00	16:30 a 22:00	16:30 a 22:00	19:00 a 21:00		
	La Sacedilla	3 pistas voley playa	16:30 a 22:00						
	Cerro del Aire	2 pistas voley playa	17:00 a 22:00						
LOTE 18	Príncipe Felipe	Sala multiusos	17:00 a 21:00	09:30 a 13:00					
LOTE 19	La Sacedilla	Campo futbol 7	17:30 a 22:00		17:30 a 22:00		17:30 a 22:00		
	La Oliva	Campo 2						20:00 a 22:00	
LOTE 20	La Sacedilla	Campo futbol 7	16:15 a 17:30	16:15 a 18:00	16:15 a 17:30	16:15 a 18:00			
LOTE 21	La Sacedilla	Campo futbol 7		20:30 a 22:00		20:30 a 22:00			
LOTE 22	CEIP San Pio X	Pabellón	16:30 a 22:00	09:30 a 21:00	09:30 a 21:00				
LOTE 23	CEIP Rosalía de Castro	Pabellón	20:30 a 22:15		20:30 a 22:15				
LOTE 24	CEIP Santa Catalina	Pabellón	17:30 a 19:30	17:30 a 19:30	17:30 a 19:30	17:30 a 19:30			
LOTE 25	La Oliva	Campo 1	17:30 a 22:30	17:30 a 21:30	17:30 a 22:30	17:30 a 21:30	17:30 a 22:30		
		Campo 2	17:30 a 21:30	17:30 a 20:30	17:30 a 22:30	17:30 a 20:30	17:30 a 22:30		
LOTE 26	La Sacedilla	Campo futbol 7	15:15 a 16:15	15:15 a 16:15	15:15 a 16:15	15:15 a 16:15			
LOTE 27	La Oliva	Campo 1		21:30 a 22:30		21:30 a 22:30			
LOTE 28	Príncipe Felipe	Tercio 2	15:00 a 17:00						
		Tercio 3	15:00 a 17:00						
		Sala multiusos	15:00 a 17:00						
LOTE 29	La Granadilla	1/2 Pista cubierta	15:00 a 17:00						
LOTE 30	El Tejar	Tercio 1	15:00 a 17:00						
		Tercio 2	15:00 a 17:00						
		Pista tenis		15:00 a 17:00			15:00 a 17:00		
		Pista pádel		15:00 a 17:00			15:00 a 17:00		
		Pista exterior polidep.	15:00 a 17:00						



ANEXO II

SOLICITUD

D., con D.N.I. nº
....., en representación de
....., con NIF
..... y domicilio fiscal, en
..... calle,
número,
teléfono....., correo electrónico
.....

Si/No deseo ser notificado de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda.

Enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha xx de xxxxxxxx de 2022,

DECLARA

1º.- Que acepta las condiciones establecidas en las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL SOBRE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LOS AÑOS 2022 A 2026 PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE MAJADAHONDA.**

2º.- Que tiene plena capacidad jurídica y de obrar.

3º.- Que la entidad que representa opta al/los lote/s nº
.....

3º.- Que acompaña a la presente solicitud los siguientes documentos:

-
-
-
-
-
-
-

En Majadahonda, a xx de xxxxxxxx de 2022

SR. CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./DÑA., con DNI N°:
....., en calidad de presidente/a de la entidad denominada
....., con CIF:
.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que todo el personal contratado por la entidad
.....
está en posesión de las titulaciones deportivas establecidas en la Ley 6/2016, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, para la actividad que se va a desarrollar.
- Que está en posesión de los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que va a participar en el desarrollo de la actividad, en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.
- Que para el registro de imágenes y/o vídeo durante la actividad, cuenta con el consentimiento expreso de los participantes y/o de sus tutores legales, en cumplimiento de RGPD y la LOPD.
- Que tiene contratados el seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes que cubren la actividad.

**Esta declaración responsable debe presentarse a través de la Sede Electrónica.
La firma se realizará en la propia Sede, mediante certificado digital**